

cion de años y ramos a q. pertenecen y se continuen los q. ya se hallen instruidos procediendo inmediatamente al embargo y venta de bienes de los q. resultaren deudores.

Se mando copiar, despues de cumplimentada, una certificacion presentada por el Escribano de este num. D. Patricio Perez acreditada de la Purificacion de su conducta publica, y q. unida la expresada copia al Expediente corriente de Dilaciones de embargo el original al Interesado.

Y ultimamente se mandaron evacuar los Informes pedidos por el Sr. Intend. de la Provincia a instancia de D. Juan Poma Marin, el Ayuntamiento de Legua y D. Fran.ª Ana y Maria Ant. Meinaldos. y en todo fueran conformes, firman de serendo los q. saben y yo el Escrib. don J. fe

Pedro Domingo Nacion Fernandez Acosta

Ramon Garcia de la Cruz

Veracruz Juan de Dios Sanchez

Mexico Sa Linas

Dato Motinal

Juan Sesto de Campo y Bohorquez

Acuerdo? En la Villa de Nula a veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y cinco, estando en Junta para q. ha sido citado con papelada ante diem y expresion de causa los Sr. del Mergon Indisiduo y todos y mayor numero de los q. componen el Ill. Ayuntamiento Pica

SS
Punto
Laabedra
valcarcel

